



Resolución de Secretaría General

No. 079-2025-EF/13

Lima, 10 de diciembre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el literal p) del artículo 48 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene a su cargo la función de gestionar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el seguimiento y evaluación de los programas, actividades y proyectos de cooperación técnica internacional de competencia del Sector; y, atender los acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional del Ministerio, con entidades nacionales e internacionales, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal i) del artículo 51 del Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión es la unidad de organización encargada de formular, actualizar y emitir opinión técnica, según corresponda, sobre directivas, lineamientos, instructivos y otros instrumentos de gestión administrativa interna del Ministerio, orientados a la modernización de la gestión institucional;

Que, en observancia de lo establecido en la Directiva N° 001-2025-EF/41.02 "Disposiciones para la formulación de documentos normativos en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 045-2025-EF/13, mediante Informe N° 0176-2025-EF/41.03, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación de la Directiva "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y organismos públicos y privados nacionales e internacionales", la cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de

NEYRA GAVILANO Alfredo
Xavier FAU 20131370645
soft
Fecha: 10/12/2025 19:48:10
Motivo: Doy V° B°



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 10/12/2025 19:45:00
Motivo: Doy V° B°



Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, atendiendo al marco normativo vigente, resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y organismos públicos y privados nacionales e internacionales", a fin de armonizar los lineamientos y procedimientos internos con las competencias, atribuciones y/o funciones del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría General N° 045-2025-EF/13, que aprueba la Directiva N° 001-2025-EF/41.02 "Disposiciones para la formulación de documentos normativos en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 001-2025-EF/41.03, "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y organismos públicos y privados nacionales e internacionales", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.



RIOFRIO ESPINOZA Rosario
FAU 20131370645 soft
Fecha: 10/12/2025 20:23:03
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente
ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas



DIRECTIVA N° 001-2025-EF/41.03



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/10/2025 14:51:17
Motivo: Doy V° B°

DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. OBJETO

Establecer disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.



JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/10/2025 11:57:22
Motivo: Doy V° B°

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas modificada por el Decreto Legislativo N° 325.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 2.5. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- 2.6. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definiciones

a) Convenio

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio de colaboración al documento suscrito entre el Ministerio y los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes.

b) Convenio Marco

Es el acuerdo que suscribe el Ministerio con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto de interés común. No establece actividades específicas, por lo que no se exige un Plan de Trabajo.

c) Convenio Específico

Es el convenio generalmente procedente de un Convenio Marco, que contiene el detalle de los programas, proyectos o actividades de colaboración a realizarse, especificando puntual y claramente los compromisos establecidos por las partes. Estos deben respetar las disposiciones del Convenio Marco del que se derivan, aludiendo al mismo en su redacción, de corresponder.

d) Convenio de Adhesión

Convenio elaborado por una de las partes (predisponente) con predisposición unilateral para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la provisión de un producto o la prestación de un servicio que la contraparte (adherente) puede aceptar o rechazar íntegramente.

e) Adenda

Es el acuerdo de voluntades entre las partes cooperantes, en torno a un Convenio Marco o Específico, que se suscribe dentro del plazo de vigencia del Convenio que pretenden modificar a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, prorrogar su vigencia, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Para su suscripción se debe seguir el mismo procedimiento que se usa para los Convenios, y que es establecido en la presente Directiva.

4.2. Iniciativa de convenios de colaboración

La iniciativa para suscribir un convenio de colaboración puede ser promovida por un órgano y/o unidad orgánica del Ministerio, o por un organismo público o privado, nacional o extranjero, que requiere establecer vínculos de colaboración con el Ministerio.

La Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, evalúa la viabilidad técnica de los convenios, así como el seguimiento para su cumplimiento y obtención de resultados.

4.3. Coordinaciones previas con la contraparte

Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio interesados en suscribir convenios de colaboración deben contactarse previamente con los organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y consensuar los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio. Asimismo, de corresponder, coordinan con la Oficina General de Administración sobre los temas relativos a su competencia (apoyo logístico, presupuestario, administrativo, etc.), y con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio cuya participación aporte a su eficiente implementación. Asimismo, solicitan la

opinión técnica a los órganos y unidades orgánicas involucradas sobre la viabilidad y participación en el convenio propuesto.

La Oficina General de Asesoría Jurídica participa cuando el órgano y/o la unidad orgánica promotora del convenio solicite su asesoría.

4.4. Formulación del proyecto de convenio

Los convenios que se formulen deben estar vinculados con la misión, objetivos y políticas del Ministerio. Asimismo, las acciones que se prevean desarrollar están orientadas a potenciar los programas, proyectos y actividades que formen parte de los planes del Ministerio, lo cual se materializa mediante la vinculación de las actividades del Plan Operativo Institucional – POI, correspondientes a los órganos proponentes.

4.5. Responsables de la suscripción de convenios en el Ministerio de Economía y Finanzas

Los convenios que se acuerden entre el Ministerio y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, son suscritos por el Jefe de la Oficina General de Administración.

4.6. Financiamiento de los convenios

Los convenios de colaboración cuyas actividades generen gastos no previstos al Ministerio, como parte de los compromisos que éste asuma, deben contar con opinión previa favorable de la Unidad Ejecutora correspondiente, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto.

4.7. Información de la contraparte

El órgano y/o unidad orgánica del Ministerio que promueva o solicite la suscripción de un convenio de colaboración debe obtener de la contraparte información necesaria y fidedigna de sus representantes, para proceder a la celebración del convenio.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Procedimiento para la suscripción de convenios

a) Del requerimiento de suscripción de convenio

Los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio interesados en promover la suscripción de convenios de colaboración con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales presentan a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración (Anexo N° 1), así como un informe técnico sustentando la necesidad y costo beneficio del convenio.

La estructura y contenido básico del convenio de colaboración es definido de mutuo acuerdo por las partes, así como toda condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del convenio (Anexo N° 2).

A la solicitud deben adjuntar los documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones previas efectuadas con la contraparte, los

antecedentes y un (01) juego debidamente visado del proyecto de convenio, de acuerdo con el Modelo de Convenio de Colaboración (Anexo N° 3), presentado en soporte digital.

De la contraparte, debe anexarse, los documentos facultativos de la persona que suscribe el convenio (Poder General, Poder para actos administrativos, entre otros).

En caso el convenio esté redactado en un idioma diferente al español, debe estar acompañado de su traducción a dicho idioma.

b) De la evaluación de los documentos y antecedentes

Una vez recibidos los documentos relativos al convenio, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto analiza los aspectos técnicos y operativos del proyecto de convenio, sus antecedentes y la documentación que lo sustenta. Si el caso lo amerita, solicita a los órganos y unidades orgánicas competentes del Ministerio opinión técnica de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

c) De la conformidad técnica y legal del proyecto de convenio

c.1. En caso de que las opiniones remitidas por los órganos y unidades orgánicas consultadas planteen observaciones y/o sugerencias, estas son remitidas al órgano y/o unidad orgánica promotor o instancia interesada, a fin de que sean incluidas en el proyecto de convenio, en coordinación con la contraparte para ratificar o adoptar la decisión que se estime pertinente.

c.2. En caso de que la respuesta sea conforme, se solicita opinión a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien se pronuncia sobre los efectos legales que involucre el convenio respectivo y remite opinión legal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el proyecto de convenio debidamente visado.

d) De la remisión del convenio a las instancias responsables de suscribirlas

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de convenio, conteniendo la conformidad técnica y legal, a la Oficina General de Administración para la suscripción del mismo, debiendo adjuntar la documentación siguiente:

d.1. El proyecto de convenio en versión digital, debidamente visado por el titular del órgano y/o unidad orgánica o entidad que lo promueve, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

d.2. Copia del documento que acredite los poderes suficientes del representante de la contraparte para suscribir el convenio.

d.3. El informe técnico del órgano y/o unidad orgánica promotora, en el que se sustente la conveniencia de suscribir el convenio para el Ministerio, con énfasis en el alcance o magnitud, importancia, necesidad, vigencia y costo - beneficio de la suscripción del mismo.

- d.4. El Informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- d.5. El informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

e) De la suscripción del convenio correspondiente

La Oficina General de Administración, de ser el caso, coordina las formalidades con los respectivos órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la suscripción del Convenio.

El convenio suscrito y sus antecedentes son archivados en la Oficina General de Administración; remite una copia a la contraparte (organismo público o privado, nacional o internacional), y también al órgano y/o unidad orgánica que promovió la suscripción del convenio y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

5.2. Publicación y seguimiento de los convenios suscritos

- 5.2.1. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica, gestiona la publicación de todos los convenios suscritos, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.2.2. La Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica efectúa semestralmente el seguimiento de los convenios suscritos por los órganos del Ministerio, solicitando los resultados obtenidos, según lo establecido en el Modelo de Informe Semestral de Ejecución de Convenios (Anexo N° 4).
- 5.2.3. La Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica lleva un registro actualizado de los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio.

5.3. Coordinaciones de la ejecución de convenios

5.3.1. Durante la ejecución del convenio

Las coordinaciones relativas a la ejecución de los convenios suscritos por el Ministerio están a cargo del titular del órgano y/o unidad orgánica o entidad promotora del convenio o del servidor que éste designe como responsable, debiendo realizar lo siguiente:

- a) Formular en el término de diez (10) días de concluido el semestre, un informe detallando las actividades realizadas, el avance en los indicadores de gestión establecidos, y de ser el caso, los recursos presupuestarios y financieros empleados en la ejecución del convenio; dicho informe debe ser dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según lo indicado en el Modelo de Informe Semestral de Ejecución de Convenios (Anexo N° 4).
- b) Asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo con lo previsto en el convenio.

- c) Informar oportunamente sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio, o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- d) Formular el informe correspondiente al término del convenio según los alcances establecidos en el Modelo de Informe Final de Ejecución de Convenios (Anexo N° 5), detallando las actividades realizadas, los logros obtenidos y, de ser el caso, las acciones pendientes, indicando los motivos por los que éstas no se han cumplido. En los casos de formación y capacitación, debe indicarse la naturaleza de los eventos (curso, seminario, taller, etc.), la población objetivo y el nivel de los expositores, entre otros aspectos que se consideren de interés.

Este informe es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, con posterioridad a la fecha de cierre del convenio.

5.3.2. Informe consolidado de los convenios a la Alta Dirección

- a) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica elabora el informe semestral consolidado sobre los convenios suscritos, en ejecución y concluidos, así como de los logros alcanzados, el mismo que es elevado a la Secretaría General y a los Despachos Viceministeriales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) La referida información forma parte de la Memoria Anual, así como del Informe de Transferencia de Gestión que debe remitirse a la Contraloría General de la República.

5.4. Duración y renovación del convenio

La duración y renovación de los convenios de colaboración establecidos por la presente Directiva se sujetan a los siguientes criterios:

- 5.4.1. El período de duración del convenio puede ser de hasta dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado sucesivamente por un período igual o menor a dos (02) años; salvo situaciones excepcionales, en que, dada la naturaleza del convenio a suscribir, se pueda prever que el tiempo de duración del mismo sea por un periodo mayor; y cuando de manera expresa se establezca su renovación automática o indeterminada.
- 5.4.2. La renovación está sujeta a la necesidad de las partes y se materializa mediante Adenda suscrita por el funcionario responsable, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 5.4.3. La solicitud de renovación es presentada con una anticipación de treinta (30) días previos al vencimiento del convenio, adjuntando el informe técnico del órgano y/o unidad orgánica promotora, el Anexo N° 1 (con excepción de los puntos 6 y 7), y un (01) juego debidamente visado del proyecto de Adenda.

5.5. Resolución del convenio

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva se resuelven, entre otras causales, por:

- 5.5.1. Acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 5.5.2. Incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el Convenio.
- 5.5.3. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- 5.5.4. Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

6. RESPONSABILIDADES

Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1 Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios en trámite deben adecuarlas a lo establecido en la presente Directiva.
- 7.2 La implementación de los convenios específicos se hace sobre la base de un plan de trabajo previamente acordado entre las partes, el cual sirve de referencia para el monitoreo respectivo del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

8. ANEXOS

- Anexo N° 1 Solicitud de Suscripción de Convenio de Colaboración.
- Anexo N° 2 Estructura y contenido básico de los Convenios.
- Anexo N° 3 Modelo del Convenio de Colaboración (*).
- Anexo N° 4 Modelo de Informe Semestral de Ejecución de Convenios.
- Anexo N° 5 Modelo de Informe Final de Ejecución de Convenios.
- Anexo N° 6 Procedimiento para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales.

(*) Se utilizará para la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico, efectuando los ajustes correspondientes.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN O ADENDA

1. Nombre del órgano u organismo interesado o solicitante.
2. Datos de la persona que gestiona el convenio
 - Nombres y apellidos
 - Cargo
 - Correo electrónico
 - Teléfono
 - Dirección
3. Datos completos de la contraparte y de las personas que serán los contactos para el desarrollo del convenio
 - Nombres y apellidos
 - Cargo
 - Correo electrónico
 - Teléfono
 - Dirección
 - Acreditación de la potestad o facultad para suscribir el convenio
4. Objetivo del convenio.
5. Duración del convenio
 - Fecha de inicio
 - Fecha de culminación
6. Mencionar brevemente las actividades a desarrollar previstas.
7. Indicar las actividades vinculadas del POI del órgano promotor.
8. Adjuntar el sustento técnico y/o económico de la necesidad de suscribir el convenio por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, indicando:
 - Antecedentes
 - Necesidad
 - Importancia
 - Coordinaciones y/o negociaciones efectuadas con la contraparte
 - Análisis costo-beneficio
 - Factibilidad técnica, entre otros aspectos que se consideren de interés.
9. En caso de solicitud de renovación de un convenio, describir en forma sucinta las acciones efectuadas durante la vigencia del convenio anterior, así como los resultados o avances alcanzados.
10. Firma del solicitante.

ANEXO N° 2
ESTRUCTURA Y CONTENIDO BÁSICO DE LOS CONVENIOS

1. Título del convenio
2. Parte introductoria
3. Cláusulas:
 - Primera : De Las partes
 - Segunda : Del Objeto
 - Tercera : Del Compromiso de las partes
 - Cuarta : De la Vigencia del convenio
 - Quinta : De la Resolución del convenio
 - Sexta : Del Financiamiento
 - Sétima : De las Responsabilidad y confidencialidad
 - Octava : De los Representantes o coordinadores
 - Novena : De las Modificaciones del convenio
 - Décima : De la Libre adhesión y separación
 - Decimoprimera : De la Solución de controversias
 - Decimosegunda : Del Domicilio
4. Parte final
 - a. Lugar y fecha de suscripción del convenio
 - b. Firma de los representantes de las partes intervinientes

ANEXO N° 3
MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONVENIO (MARCO O ESPECÍFICO) DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y.....

Conste por el presente documento el Convenio (Marco o Específico) de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con RUC N° 20131370645 y domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado(a) por el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, señor(a), designado mediante Resolución Ministerial N°, identificado(a) con DNI N°, con facultades en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41EF; a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y de la otra parte, con RUC N° y domicilio legal, debidamente representado por,, identificado con DNI N°, en virtud de las facultades otorgadas mediante; a quien en adelante, se le denominará; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En el caso del Ministerio Economía y Finanzas, será aquella contenida en la Ley Orgánica del Ministerio Economía y Finanzas)

El MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

.....

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO

(Según se trate de un convenio marco o específico, esta cláusula contiene una breve especificación de la finalidad u objetivo del Convenio, es decir, debe responder a la pregunta para qué se suscribe el Convenio).

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una lista detallada de los compromisos a los que cada parte se obliga).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

(Esta cláusula establece el plazo de duración del Convenio, el que puede ser hasta de dos (2) años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo situaciones excepcionales contempladas en la presente directiva).

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de ... (...) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

(Esta cláusula establece las causales de resolución del Convenio, pudiendo resolverse de manera unilateral conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes o por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes).

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto cuando se incurra en alguna de las siguientes causales, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

(Esta cláusula establece que cada entidad que sufragará los gastos en los que se incurra para la ejecución del Convenio).

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

(En esta cláusula se protegerá los derechos de autor así como la confidencialidad de la información que se genere en la ejecución del Convenio).

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del Convenio serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial; por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

(En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio).

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **EI MEF:**

.....

Por parte de

.....

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el Convenio es de Libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes).

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, al cual las partes cursarán válidamente entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el (la) presente Convenio/Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima.

El (La) presente Convenio/Adenda tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma que realicen las partes intervinientes. (texto cuando el convenio o adenda es suscrita digitalmente).

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los..... días del mes de..... del año 20... (texto cuando el convenio o adenda es suscrito físicamente).

NOTA: EL PRESENTE MODELO DE CONVENIO SE HA TRABAJADO SOBRE LA GENERALIDAD DE ESTOS, PUEDE AÑADIRSE CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE SE CONSIDERE CON RELEVANCIA JURÍDICA, LA QUE SE INCORPORA PREVIA OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

ANEXO N° 4

N°	NOMBRE y TIPO DE CONVENIO/ACUERDO*	CONTRAPARTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	OBJETIVO DEL CONVENIO	ACTIVIDADES AL I / II SEMESTRE	RESTRICCIONES ENCONTRADAS	ACTIVIDADES VINCULADAS AL POI
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

MODELO DE INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS

(Consignar el nombre completo conforme al convenio suscrito)

(*) Convenio Marco
 Convenio Específico
 Convenio de Colaboración

ANEXO N° 5

MODELO DE INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS

Complementariamente al último informe semestral de ejecución del convenio de colaboración, el órgano responsable remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe Final o de Cierre del Convenio, el cual ha de comprender los siguientes aspectos:

1. Resumen del Convenio

Indicando antecedentes, alcances, entre otros.

2. Logros verificables obtenidos

- 2.1. A nivel de objetivo
- 2.2. A nivel de actividades

3. Acciones pendientes de ejecución

De ser el caso, y queden pendientes la realización o culminación de algunas actividades o compromisos pactados, se deberá indicar:

- 3.1. Porcentaje (%) de cumplimiento pendiente por actividad o compromiso.
- 3.2. Motivos por los cuales no se logró la realización o culminación de cada actividad o compromiso pendiente.
- 3.3. Nivel de afectación a los objetivos del convenio debido a la no culminación de las actividades o compromisos.

4. En los casos de eventos de formación y capacitación

Se deberá indicar:

- 4.1. Objetivos de los eventos
- 4.2. Naturaleza de los eventos (curso, seminario, taller, etc.)
- 4.3. Población objetivo
- 4.4. Nivel de los expositores
- 4.5. Resultados o logros alcanzados

5. Indicar las experiencias exitosas o buenas prácticas identificadas durante la ejecución del convenio, que sean factibles de difundir y/o replicar.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO N° 6

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES

